



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Prohibición del principio de oportunidad en delitos de agresiones
contra mujeres e integrantes del grupo familiar. Fiscalía penal
Abancay, 2021.

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Iberico Rios, Mariela (orcid.org/0000-0003-3525-8290)

ASESOR:

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi pequeña Yariela, por ser mi motor y motivo en todas las cosas que realizo. A mi madre, por ser el pilar más importante en mi vida, y demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional.

Agradecimiento

A Dios por darme la vida, por guiarme a lo largo de mi existencia, por ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

A la Universidad Cesar Vallejo, por brindarnos la Maestría en Derecho penal y Procesal Penal,

A mi Asesor, por ser el encargado de orientarme en la presente investigación.

Índice de Contenidos

| | Pág. |
|---|------|
| Carátula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice de Contenidos | iv |
| Índice de tablas | v |
| Índice de figuras | vi |
| Resumen | viii |
| Abstract | viii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 5 |
| III.METODOLOGÍA | 14 |
| 3.1 Tipo y diseño de investigación | 14 |
| 3.2 Categorías, Sub categorías y matriz de categorización | 14 |
| 3.3 Escenario de estudio | 16 |
| 3.4 Participantes | 16 |
| 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 17 |
| 3.6 Procedimientos | 18 |
| 3.7 Rigor científico | 18 |
| 3.8 Método de análisis de datos | 18 |
| 3.9 Aspectos éticos | 18 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 20 |
| V. CONCLUSIONES | 31 |
| VI. RECOMENDACIONES | 34 |
| REFERENCIAS | 35 |
| ANEXOS | 42 |

Índice de Tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1: Matriz de categorización | 15 |
| Tabla 2: Categorización de participantes | 16 |

Índice de figuras

| | Pág. |
|--|------|
| Figura 1: Categoría1, Principio de oportunidad y sub categorías. | 20 |
| Figura 2: Categoría 1 y 2, principio de oportunidad y Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. | 21 |
| Figura 3: Esquema de palabras utilizadas en la investigación . | 23 |
| Figura 4: Esquema de palabras más usadas en la investigación | 24 |
| Figura 5: Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. | 26 |

RESUMEN

El presente trabajo investigativo, tuvo como objetivo general: identificar la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en delitos de agresiones contra mujeres e integrantes del grupo familiar. En cuanto a la metodología, se utilizó el método inductivo analítico, el enfoque utilizado fue cualitativo, de tipo básica, y de diseño no experimental, teniendo como escenario de estudio las fiscalías penales de la ciudad de Abancay, así mismo, la muestra estuvo constituida por siete entrevistados, con quienes se empleó la técnica de la entrevista y como instrumento la guía de entrevista, el cual fue validado mediante juicio de expertos, Para el análisis de los resultados se utilizó el software del atlas ti, 22, los resultados obtenidos dan cuenta de la existencia de afectación en la prohibición del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, concluyendo que la afectación se ve reflejada en el descongestionamiento del aparato judicial, en la integración del imputado a la sociedad y en el resarcimiento a la víctima.

Palabras clave: Principio de oportunidad, descongestionamiento del aparato judicial, integración del imputado a la sociedad, resarcimiento a la víctima.

ABSTRACT

The present investigative work had as a general objective: to identify the affectation of the prohibition of the principle of opportunity in crimes of aggression against women and members of the family group. Regarding the methodology, the analytical inductive method was used, the approach used was qualitative, of a basic type, and of a non-experimental design, having as a study scenario the criminal prosecution offices of the city of Abancay, likewise, the sample was constituted by seven interviewees, with whom the interview technique was used and the interview guide as an instrument, which was validated by experts. For the analysis of the results, the software of the atlas ti, 22 was used, the results obtained show the existence of affectation in the prohibition of the principle of opportunity in the crimes of aggression against women and members of the family group, concluding that the affectation It is reflected in the decongestion of the judicial apparatus, in the integration of the accused into society and in compensation for the victim.

Keywords: Principle of opportunity, decongestion of the judicial apparatus, integration of the accused into society, compensation to the victim.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación, acerca de la prohibición del Principio de Oportunidad en delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en una Fiscalía Penal de Abancay, está orientado a determinar la afectación en el descongestionamiento del aparato judicial, el resarcimiento de la víctima y la oportunidad para el imputado, respecto a la no aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Es así como, Lamadrid (2018), en España, señaló que el principio de oportunidad viene incrementándose en los sistemas penales Hispanoamericanos, esto a fin de mejorar los resultados en la justicia penal, ya que el principio de oportunidad ha de aplicarse en hechos donde exista mínima culpabilidad por parte del autor o participe, y no se afecte gravemente al interés público. De igual forma Curbelo (2017), refirió que, en nuestra legislación peruana, el representante del Ministerio Público, puede dejar de ejercer la persecución penal, cuando los quebrantamientos tengan penas que no sean mayores a 4 años y que no se afecte al interés público.

En el Perú, mediante Decreto Legislativo 1323 (2017), se crea el delito de Agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, esto a fin de sancionar a la persona que agrede a una mujer o integrante del grupo familiar, para ello ha de haber lesiones que se encuentren dentro de los 1 y 10 días de incapacidad médico legal o exista afectación psicológica a la agraviada, y como sanción se impone una pena privativa de libertad no menor de 1 ni mayor de 3 años.

Como se puede apreciar la sanción a imponerse es mínima y en merito a la Ley 30364 (2018), Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, sé establece que no es viable la conciliación o arregló entre la víctima y el imputado. Del mismo modo Ruiz (2021), señalo que, conforme a lo establecido en el acuerdo plenario N°09-2019-CSJ-116, se establece que no es posible utilizar el mencionado principio en los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, puesto que se lesiona el interés público. razones por lo que se niega la aplicación del mencionado principio.

De igual forma León (2019), da a conocer cifras estadísticas de la Policía Nacional del Perú, respecto a los casos de violencia familiar, dónde a nivel nacional hubo 164, 488.00 casos, hechos que son considerados como delitos, que viene incrementando el congestionado sistema penal. De igual forma se ha tenido acceso a los datos estadísticos proporcionados por la comisaria de familia de la ciudad de Abancay, respecto a las denuncias por la violencia familiar del año 2021, dónde se reportó 624 denuncias. Al respecto se debe de tener en cuenta que, el principio de oportunidad lo que busca es evitar que se lleve un caso en la vía judicial, y de esta manera finiquitar con el proceso en una etapa inicial, en donde se busca resarcir de la manera más pronta al agraviado y se evita recurrir por todas las fases que conlleva un proceso.

En las Fiscalías Penales del Distrito de Abancay, la no aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, viene generando una gran preocupación, sobre todo para las fiscalías y los Juzgados Penales, dónde la carga procesal se ha incrementado en demasía, pudiendo estos casos terminar en el inicio del proceso, ya que tanto la víctima como el inculpado podrían evitar involucrarse en procesos penales que demoran y generan carga procesal, aunado a ello el alto costo al Estado en logística y mayor demanda de personal involucrados en la investigación. Por otro lado, la continuidad de la investigación y su posterior Judicialización, genera mayor incertidumbre, preocupación y afectación emocional, tanto al imputado y la agraviada, por la prolongación que implica la investigación y el proceso Judicial.

Razón por el cual se formula el siguiente problema de investigación: problema general: ¿Cómo afecta la prohibición del principio de oportunidad en delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021?, y como problemas específicos: a) ¿Cuál es la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en el descongestionamiento del aparato judicial, en delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Fiscalía penal de Abancay, ¿2021?, b) ¿cuál es la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en el resarcimiento de la víctima, en delitos de agresiones

contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021?, c) ¿Cuál es la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en la integración del imputado a la sociedad, en delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021?

El presente trabajo de investigación se justifica jurídicamente, dado que es un tema de gran alcance para la comunidad Jurídica, puesto que se orienta en conocer el principio de oportunidad y los motivos por lo que se niega su aplicación en los delitos de agresión contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, permitiéndonos. Se justifica teóricamente, dado que, la presente investigación contribuirá en aportar e incrementar nuevos conocimientos acerca del principio de oportunidad y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

En cuanto a la justificación práctica, la presente investigación se plantea debido a que surge la necesidad de aplicar el mencionado principio en el delito antes mencionado, esto a fin de que tanto la víctima como el imputado, eviten recurrir los procesos judiciales largos y tediosos, pudiendo terminar el proceso en una etapa inicial. En cuanto a la justificación social, debemos de señalar que, al permitirse la aplicación de este principio en el delito estudiado, se contribuye socialmente mediante el descongestionamiento del aparato judicial, permitiendo de esta manera que los casos de mayor envergadura sean atendidos de manera más rápida y eficiente.

Del mismo modo se formulan como objetivos: Objetivo general: Analizar la afectación de la prohibición del Principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021, y como objetivos específicos: a) Identificar la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en el descongestionamiento del aparato judicial, en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021, b) Identificar la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en el resarcimiento de la víctima, en delitos de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021, c) Identificar la afectación de la prohibición del principio de

oportunidad en la integración del imputado a la sociedad, en delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Los antecedentes constituyen todas aquellas investigaciones realizadas con anterioridad, que están relacionadas con el tema de investigación, en ese entender en la presente investigación se tiene, los siguientes antecedentes a nivel internacional y nacional.

Chimborazo (2019), busca la solución a los problemas teóricos y doctrinarios que genera la aplicación del principio de oportunidad, esto con relación a los principios de igualdad, legalidad que tienen que ver con el debido proceso penal, concluyendo que las finalidades de aplicar el mencionado principio, es el culminar con aquellos delitos considerados de bagatela, esto a fin de disminuir la criminalidad y buscar descongestionar el Sistema de Justicia y que de esta manera no se quebrante los demás principios como celeridad y economía procesal.

Jaramillo (2019), busca ver si el principio de oportunidad se aplica de manera propia en lo concerniente a la culminación del proceso penal, llegando a la conclusión de que, el principio de oportunidad no se aplica de manera independiente, puesto que para la culminación del proceso penal vía este principio ha de recurrirse mediante las causas de preclusión.

Salazar y Quintero (2021), buscaron, comprobar si el principio de oportunidad es utilizado a fin de disminuir la criminalidad penal, llegando a la conclusión de que, el mencionado principio es un instrumento utilizado por diferentes países, esto de acuerdo a cada normatividad específica y en Colombia es utilizado a fin de disminuir la carga procesal esto se aplica en delitos de menor envergadura.

Benavides (2017), busca obtener una eficaz administración de la justicia mediante la celeridad y descongestionamiento, esto mediante la aplicación del principio de oportunidad, esto sin afectar principios fundamentales tanto del imputado y la agraviada, llegando a la conclusión de que, los delitos de menor envergadura deben de ser resueltos mediante el principio de oportunidad y no mediante el procedimiento ordinario, que es dilatante, puesto que el mencionado principio contribuye a generar una sociedad de estabilidad.

Landy (2018), busca estudiar si el principio de oportunidad crea arbitrariedad en la comisión de los delitos, concluyendo de esta manera, que en el mencionado principio ambas partes no tienen la necesidad de concurrir con todas las fases que implica un proceso, pues para aplicar este principio solo se requiere del cumplimiento de ciertos supuestos establecidos en la norma, y que los delitos deben de ser de poca notabilidad para la sociedad.

Briceño y Larzo (2021), describieron la correspondencia existente entre el Principio de Oportunidad y el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía de Tarma, llegando a la conclusión que, el 44% de las carpetas fiscales estudiadas se aplicó el mencionado principio y acuerdo reparatorio en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Mendoza (2019), Determinó la viabilidad del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, llegando a la conclusión que, el mencionado principio es aplicable los delitos estudiados, siempre que concurren los presupuestos establecidos en la norma para aplicar el principio, esto a fin de poder salvaguardar la unión familiar como Institución reconocida en el marco Constitucional.

Acuña (2020), determinó la incidencia del principio de oportunidad en los delitos de violencia contra la mujer, llegando a la conclusión de que existe una incidencia entre el principio de oportunidad y el delito de violencia contra la mujer, por lo que, a mayor nivel de principio de oportunidad, se ve la disminución de los delitos de violencia contra la mujer.

Sevillano (2021), examinó como se viene implementando el principio de oportunidad en los delitos de violencia familiar, analizar si el mencionado principio favorece con la disminución de la labor investigativa de los Fiscales, concluyendo que el mencionado principio, es posible de aplicarse siempre y cuando se establezcan los estándares previstos en la normativa, lo cual simplifica la labor investigativa de los administradores de la Ley, y estos busquen esforzarse es temas que sean de transcendencia social.

Amasifen (2018), estudio la relación existente entre el principio de oportunidad y los delitos de violencia familiar, concluyendo que la aplicación del mencionado principio, no ayuda a que se prevenga y extinga el delito de violencia familiar, puesto que los culpables siguen reincidiendo en cometer violencia física y psicológica contra las víctimas del mencionado delito.

El marco teórico, está constituido por todos aquellos conceptos y definiciones conceptuales, que darán el sustento a la presente investigación, es así que la presente investigación cuenta con dos categorías: principio de oportunidad y delitos de agresiones en contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Con respecto a la primera categoría, Bovino (2018), menciona que el principio de oportunidad nace a raíz de que el estado no puede intervenir en sancionar todos los delitos cometidos en una determinada sociedad, el cual recaía en una excesiva carga laboral, por lo que se hace necesario el buscar alternativas, por lo que surge el mencionado principio, que tiene como objetivo descongestionar el aparato judicial en determinados delitos, esto sin recurrir hasta culminar el determinado proceso penal.

El principio de oportunidad es definido por Juárez (2018), como aquella facultad que es delegada al representante del Ministerio Público, a fin de que se abstenga de ejercer la acción penal, respecto a determinados delitos, y supuestos que se establecen en la Ley, pese a la existencia de elementos de convicción y tener la certeza clara de la comisión de un delito. De igual forma Zuluaga (2019), menciona respecto al principio de oportunidad como aquel que es parte de los Estados Constitucionales, donde el Ministerio Público intercede en situaciones donde exista la certeza de la comisión de un delito que son considerados insignificante y, por tanto, le permite desistir a la persecución del mencionado delito, esto a fin de optimizar los escasos recursos con los que se encuentran los administradores de justicia.

En ese entender podemos definir al Principio de oportunidad como aquel mecanismo que es dado para poder finiquitar un determinado delito que sea menos gravoso o leve, esto sin la necesidad de recurrir a un proceso penal, permitiendo al fiscal poner fin a la persecución sancionadora.

Respecto al principio de oportunidad, conforme lo establecido por Borbón (2021), menciono que este principio como parte de la política criminal, es considerado como un contrario al Principio de legalidad, donde se busca el cumplimiento de la normativa y la persecución del Estado ante la comisión de un hecho delictuoso, por lo que el autor menciona que el mencionado principio, es una rareza a la regla, el cual busca sustraer a los operadores jurídicos de carga procesal.

En ese mismo contexto debemos de señalar que la aplicación del principio antes mencionado, nace a raíz del impedimento de poder seguir todo hecho delictivo, pues de lo contrario se tendría un desborde a nivel de los operadores de Justicia, y una sobre congestión a nivel de los centros penitenciarios, sobre todo ha de aplicarse este principio en aquellos delitos de mínima lesividad.

Debemos señalar que en el principio de oportunidad se encuentra regulado en el artículo 2 del Código Procesal Penal, y conforme lo señalado por Valderrama, (2021), existen supuestos en los que se aplica el principio de oportunidad: a) cuando el imputado ha sido afectado a raíz de la comisión de su delito doloso o culposo, y la pena a imponerse no sea superior a 4 años de pena privativa de libertad, y la misma pena sea innecesaria., b) Que el delito no afecte el interés público., c) Cuando el Fiscal pueda observar que a raíz de la comisión de un hecho existen circunstancias atenuantes.

De igual forma Juárez (2018), señaló como finalidades del principio de oportunidad:

a) Descongestionamiento del aparato judicial, el principio de oportunidad, como mecanismo en el cual se admite el descongestionamiento de los organismos operadores de justicia, esto en casos que se traten de delitos leves o de poca relevancia. De igual forma Poveda (2021), señaló, que el mencionado principio como mecanismo de culminación adelantada, consiste en descongestionar los aparatos judiciales, a fin de prever que toda denuncia que es de conocimiento del Fiscal, ha de transcurrir por todo un proceso penal.

b) Resarcimiento de la víctima, consiste en compensar de manera oportuna y rápida a la agraviada, de tal manera que no sea necesario esperar la culminación del proceso para que la agraviada obtenga su resarcimiento, esto permite a la víctima

contar con la economía que de alguna forma aminoran el perjuicio o dolor que se le ocasiona con el delito., De igual forma Benavides (2019), refirió que la reparación a la víctima, es el conjunto de acciones orientadas por el Estado, a fin de reparar el daño a la víctima sea dentro del proceso que se lleva o al culminar, puesto que la víctima ha sufrido una violación a su bien jurídico. Vecina y Vicente (2018), señalaron en cuanto al perdón de la víctima, consiste en aceptar la extinción de la no responsabilidad del imputado

En ese mismo lineamiento Bueno de Mata (2020), señaló que la aplicación del mencionado principio ha de proporcionar una mayor importancia a la víctima, permitiéndole tener un resultado a nivel moral, ya que se evita recurrir por todo un proceso de victimización.

c) Oportunidad para el imputado: permite que el imputado, evite de invertir dinero y tiempo durante el proceso, añadiendo a eso se evita que el imputado obtenga una determinada sentencia y por lo tanto antecedentes penales. En ese mismo sentido Díaz (2017), manifiesta que, desde la perspectiva del sujeto activo, es favorecido de dos maneras: al ser favorecido con la abstención del fiscal de seguir investigando y continuar con el proceso, y la otra manera de ser favorecido es que el proceso no va ser de conocimiento de los Juzgados, puesto que el Juez no dictara sentencia alguna. En ese mismo contexto Romero (2017), Señaló que el mencionado principio, posibilita que en él imputado se omita llevar a cabo todo un proceso, en el cual se busca emitir sentencia dentro de un juicio, que tiene como fin la imposición de una pena

De igual manera, Alonso (2019), manifestó como fines del principio de oportunidad: a) Evitar el proceso, Poner fin al proceso iniciado, y evitar el acceso a las instancias superiores. De igual manera Ordoñez (2021), señaló que el mencionado principio se aplicará siempre y cuando exista un real arrepentimiento por parte del imputado, y que la víctima cuente con adecuado resarcimiento.

Respecto al delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Lindo (2020), señaló que esta figura jurídica ha de aplicarse contra aquel sujeto, que irrumpe contra una mujer o integrante del grupo familiar, causándole lesiones

a la víctima, que sean de uno a diez días de incapacidad médico legal, o se dé una afectación moral a la víctima.

Al respecto debemos de señalar, que, respecto a este delito, se da dentro de un contexto netamente familiar, donde su recinto de protección radica, en la posición de la mujer y del integrante del grupo familiar.

De lo antes mencionado, se debe de tener en cuenta que el precepto sancionador para este delito es minúsculo, por lo que, es casi imposible que se dé una prisión efectiva, ya que, anteriormente este quebrantamiento legal era considerado una mera falta, por lo que consideramos pertinente analizar si ha de aplicarse el mencionado principio en los delitos estudiados.

Respecto a la prohibición del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, conforme lo establecido por la normativa y lo señalado por Madrid (2019), se establece que no es factible la aplicar el mencionado principio en el quebrantamiento del delito antes mencionado, dado que el Acuerdo Plenario N°09-2019, se establece que con la aplicación de este principio en el mencionado delito se trasgrede el interés público. Del mismo modo conforme lo señalado en la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Ley N°30364), donde se establece la prohibición de conciliar tanto entre la víctima y el imputado.

En ese contexto considero, que muchos de los aplicadores de la Ley, niegan aplicar este principio debido a lo establecido en el acuerdo plenario N° 9- 2019, y la Ley 30364, donde ha de transcurrirse por todo un proceso largo y tedioso.

Al respecto considero que, de permitirse aplicar este principio, el Ministerio Público podría culminar con el proceso en una primera instancia y no esperar hasta que se imponga una penalidad que resulta ser minuciosa y en ocasiones se impone también una sanción de inhabilitación, como la restricción de la patria potestad, perjudicando la unión familiar, pues con esta sanción se estaría perjudicando a la familia, creando un distanciamiento entre la misma.

Del mismo modo, León (2019) menciona que la normativa respecto a este principio no impide su diligencia para el delito estudiado, ya que no se da una conciliación entre ambas partes, pues en primer lugar ha de existir un delito y sus elementos probatorios, donde el sujeto activo reconozca el delito y ambas partes acuerden en poder solucionarlo.

En ese sentido ha de analizarse si el mencionado principio al aplicarse en el delito materia de análisis, afecta el interés público, en ese entender, Alarcón (2020), ha señalado que el interés público es aquello que genera aceptaciones en una determinada sociedad, es decir que es permitido, y por lo tanto son paradigmas que son aceptados por la población. De igual manera Coll (2021), señaló que el interés público, dentro de una sociedad busca que la mayoría de las personas adopte un conjunto de valores sociales que son aceptados por la gran parte de la sociedad. En ese mismo contexto Alarcón (2020), definió al interés público, como aquel conjunto mayoritario de intereses que son usuales por todo un grupo de personas o sociedades, donde se hace prevalecer lo determinado por la mayoría, sobre la minoría, a fin de hacer prevalecer sus valores axiológicos.

Con respecto a la segunda categoría, Juárez (2020) menciona que el delito estudiado, tiene como origen el creciente índice de crímenes cometidos contra las damas y que frente a ello los legisladores no dieron respuesta alguna, por lo que se hace necesario la creación de este delito, esto a fin de poder sancionar al hombre que busca lastimar a la mujer, o integrante del grupo familiar.

Respecto al delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017), definió a este delito como aquel hecho delictivo, desplegado dentro de una correspondencia de compromiso, sumisión, familiaridad o dominio, a fin de producir el deceso, daños, sufrimiento a nivel físico, sexual, de una parte o persona del grupo familiar. En ese mismo contexto, se da a conocer la conformación de los miembros quienes conforman el conjunto familiar, a quienes protege el mencionado delito siendo, las parejas o exparejas con hijos o sin hijos, los ascendientes, descendientes, los hermanos, tíos, primos, sobrinos, el suegro (a), el cuñado (a), yerno, nuera, padrastro, madrastra.

En ese sentido la ley N° 30364, define a este delito, como cualquier acto de violencia o aquella conducta desplegada por el sujeto activo, que busca causar la defunción, consternación psicológica, física o sexual de una mujer integrante del grupo familiar, para ello el sujeto activo tiene una relación de ser responsable, poder o confianza. De igual forma Gonzales (2018) conceptúa a la agresión contra las damas, como aquel hecho que es realizado por el ser humano, mediante el uso de la fuerza, por ende, este ser humano deja de lado el arreglar de manera positiva algún conflicto, haciendo uso de acciones violentas, por lo que se convierte en una disposición tomada por el ser humano.

De igual manera, Ruiz et al., (2021), señalan respecto a la violencia contra la mujer, como aquel suceso en donde se hace uso de la agresión sea de índole física, psicológica, sexual u otro, que es realizada contra la mujer por una persona correspondiente al sexo masculino, que en la actualidad es considerado como aquel inconveniente que trasciende socialmente, y por tanto se quebranta la medida y derechos de la mujer y su propia existencia. En ese mismo sentido Yera (2018), manifestó que la violencia contra la mujer es aquel suceso que consiste producir un sufrimiento o daño sea de índole físico, psíquico o sexual a la mujer, esto por ser del sexo femenino.

Este delito se encuentra contemplado en el artículo 122-B del Código Penal, el cual se divide en dos párrafos, en el primer párrafo se establece los elementos y requisitos que son necesarios para la configuración del delito, y en el segundo párrafo las circunstancias agravantes.

Y como lo señalado por Juárez (2020) con este delito se busca proteger la integridad de la agresión a nivel físico y mental. Por tanto, la violencia se produce contra las damas por su situación de tal, sea dentro de la esfera privada o pública, por lo que el agresor ha de ser siempre un varón.

Según lo establecido en el Texto Único de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, menciona los tipos de violencia, siendo los siguientes: violencia física, aquella que consiste en dañar la integridad corporal o la salud de la mujer o integrantes del grupo familiar. Violencia psicológica, como aquella conducta que estropea su

estabilidad emocional de la mujer o integrante del grupo familiar. Violencia sexual, se trata de cualquier acto sexual, que se da sin consentimiento, y la Violencia económica, que consiste en cualquier violencia que va perjudicar el libre uso y disposición de poder convenir a los bienes materiales, de la mujer o integrantes del grupo familiar.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es de tipo básica, y conforme lo señalado por Baena, (2017), este tipo de investigación consiste en la búsqueda del conocimiento en base a la realidad, esto a fin de aportar con la sociedad y que la investigación realizada sirva de aporte para futuras investigaciones.

El enfoque de la presente investigación es cualitativo, y conforme lo establecido por Otero (2018), con las investigaciones cualitativas se busca estudiar a la realidad mediante el uso de la observación y la evaluación de los fenómenos estudiados, para finalmente emitir conclusiones de la investigación realizada.

La presente tesis, es de diseño no experimental y conforme lo establecido por carrasco (2005), refiere que, en los diseños no experimentales, el investigador estudia el fenómeno estudiado, en su estado natural, sin que se modifiquen o manipulen las variables.

El método de la presente investigación es inductivo, el cual consiste en realizar observaciones de la realidad estudiada y a partir de ahí se han de proponer teorías que parten de las observaciones realizadas.

3.2 Categorías, Sub categorías y matriz de categorización

C1: Principio de oportunidad. Juárez (2018), define al mencionado principio como aquella facultad que es delegada al representante del Ministerio Fiscal, para que pueda inhibirse de ejercer la operación persecutora, respecto a determinados delitos, y supuestos que se establecen en la Ley, pese a la existencia de elementos de convicción y tener la certeza clara de la comisión de un delito

Categorización

Subcategorías.

1. Descongestionamiento del aparato judicial.

2. Resarcimiento a la víctima
3. Oportunidad para el imputado.

C2: Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Lindo (2020), señaló que esta figura jurídica ha de aplicarse contra aquel sujeto, que irrumpe contra una dama o integrante del colectivo familiar, causándole lesiones a la víctima, que sean de uno a diez días de incapacidad médico legal, o se dé una afectación moral a la víctima.

Subcategorías

1. Violencia física
2. Violencia psicológica
3. Violencia económica
4. Violencia sexual.

Tabla 1

Matriz de categorización

| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN | CATEGORIAS | |
|---|--|---|---|---------------------|
| En las Fiscalías Penales del Distrito de Abancay, la no aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, viene generando una gran preocupación, sobre todo para las fiscalías y los Juzgados Penales, dónde la carga procesal se ha incrementado en demasía, pudiendo estos casos terminar en el inicio del proceso, ya que tanto la víctima como el inculpado podrían evitar involucrarse en procesos penales que demoran y generan carga procesal, | Problema General: ¿Cómo afecta la prohibición del principio de oportunidad en delitos de agresiones contra mujeres o integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021? | Analizar la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021. | CATEGORIA 1: | |
| | Problema específico: ¿Cuál es la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en el descongestionamiento del aparato judicial, en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021? | Objetivo Específico: Identificar la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en el descongestionamiento del aparato judicial, en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021. | Principio de oportunidad | CATEGORIA 2: |
| | Problema específico: ¿Cuál es la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en el resarcimiento de la víctima, en el delito de | Objetivo Específico: Identificar la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en el resarcimiento de la víctima, en el delito de | Delito de agresiones contra las mujeres e | |

| | | | |
|---|---|--|--|
| <p>aunado a ello el alto costo al Estado en logística y mayor demanda de personal involucrados en la investigación. Por otro lado, la continuidad de la investigación y su posterior Judicialización, genera mayor incertidumbre, preocupación y afectación emocional, tanto al imputado y la agravada, por la prolongación que implica la investigación y el proceso Judicial.</p> | <p>agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021?</p> | <p>contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021.</p> | <p>integrantes del grupo familiar.</p> |
| | <p>Problema específico: ¿Cuál es la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en la integración del imputado a la sociedad, en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021?</p> | <p>Objetivo Específico: Identificar la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en la integración del imputado a la sociedad, en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021.</p> | |

3.3 Escenario de estudio.

Conforme lo establecido por Taylor (2000), el escenario es el lugar donde el investigador realizará la recolección de la información, esto se dará en un espacio determinado, para ello el tema de investigación debe de guardar relación con el lugar dónde se recopila la información. Es así como en la presente investigación, se tuvo como escenario de estudio, Las fiscalías penales, ubicadas en el Distrito de Abancay, Departamento de Apurímac.

3.4 Participantes

En la presente investigación, se tomó como participantes al personal que labora en la Fiscalía Penal de Abancay, así como abogados litigantes especialistas en temas penales. Los cuáles serán distribuidos de la siguiente manera: 3 fiscales y 4 abogados litigantes.

Tabla 2

Caracterización de participantes

| Participantes | Descripción |
|----------------------|--|
| Operador de Justicia | Mg. Rogert Quispe Alegria Fiscal Adjunto de la Segunda Fiscalía Penal de Abancay. |
| Operador de Justicia | Mg. Luis Alberto Sanchez Camacho |

| | |
|----------------------|---|
| | Fiscal Adjunto de la segunda Fiscalía Penal de Abancay. |
| Operador de Justicia | Abg. Bryan Esquivel Asistente en Función Fiscal de la Fiscalía Penal de Abancay. |
| Operador de Justicia | Mg. Rostyver Sotomayor Tapia Abogado litigante. |
| Operador de Justicia | Abg. Luis Rosas Vargas Abogado libre. |
| Operador de Justicia | Mg. Irma Ramos Abogado libre. |
| Operador de Justicia | Dr. Luis Porras Durand Abogado Libre. |

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Técnicas

En la presente investigación se utilizará como técnica la Entrevista, y conforme lo establecido por Hernández et al (2014), la entrevista es aquella técnica mediante el cual se da un dialogo que es planeado y formal, mediante el cual se sistematiza la información recopilada.

3.5.2 Instrumentos

En la presente investigación se utilizará como instrumento la guía de la Entrevista. Y conforme lo establecido por Troncoso (2016), la guía de entrevista es aquel instrumento que es construido previamente mediante el diseño de una estructura, esto a fin de que el investigador pueda aplicar el instrumento sin modificar la información, es así que consiste en un registró formal de la información recopilada.

3.6 Procedimientos

En la presente investigación, el recojo de la información, se realizará, mediante fases, empezando por la búsqueda de la información referido al tema materia de investigación, para posteriormente proceder a elaborar el instrumento que es la guía de la entrevista y mediante una coordinación previa con los fiscales y abogados litigantes, se procederá a aplicar la entrevista con cada uno de los participantes de la investigación, para finalmente, obtener resultados, los cuales serán examinados mediante un rigor científico y realizar la discusión y conclusiones correspondientes.

3.7 Rigor científico

Se entiende por rigor científico, como todos aquellos presupuestos con el que debe contar toda investigación científica, en ese entender se debe de cumplir con la confiabilidad, credibilidad y validez, para ellos ha de cumplir ciertos estándares. En ese entender Suárez (2006) señaló, que en las investigaciones cualitativas deben de cumplirse con los parámetros de la investigación, esto para ver si se cumplen con las especificaciones, sobre todo cuidando el principio de coherencia interna.

3.8 Método de análisis de datos

En la presente investigación se utilizará como método de análisis de datos el Atlas. T.I, y conforme lo señalado por Universidad de Antioquía (2020), esta herramienta de análisis de datos cualitativos, tiene como finalidad el brindar un apoyo tecnológico en lo concerniente a la organización, interpretación y un análisis de investigaciones de enfoques cualitativos, esta herramienta es utilizada buscando un mejor provecho de la información recopilada, haciendo un buen uso del tiempo.

3.9 Aspectos éticos

El presente trabajo de tesis, fue desarrollado bajo los lineamientos éticos, basándonos en los principios de honestidad, para ello ha de respetarse los derechos de los terceros, a través de las citas bibliográficas. De igual forma los

sujetos entrevistados para la presente investigación, prestaron de manera libre su consentimiento para la contestación de las preguntas realizadas en base a sus conocimientos y experiencias.

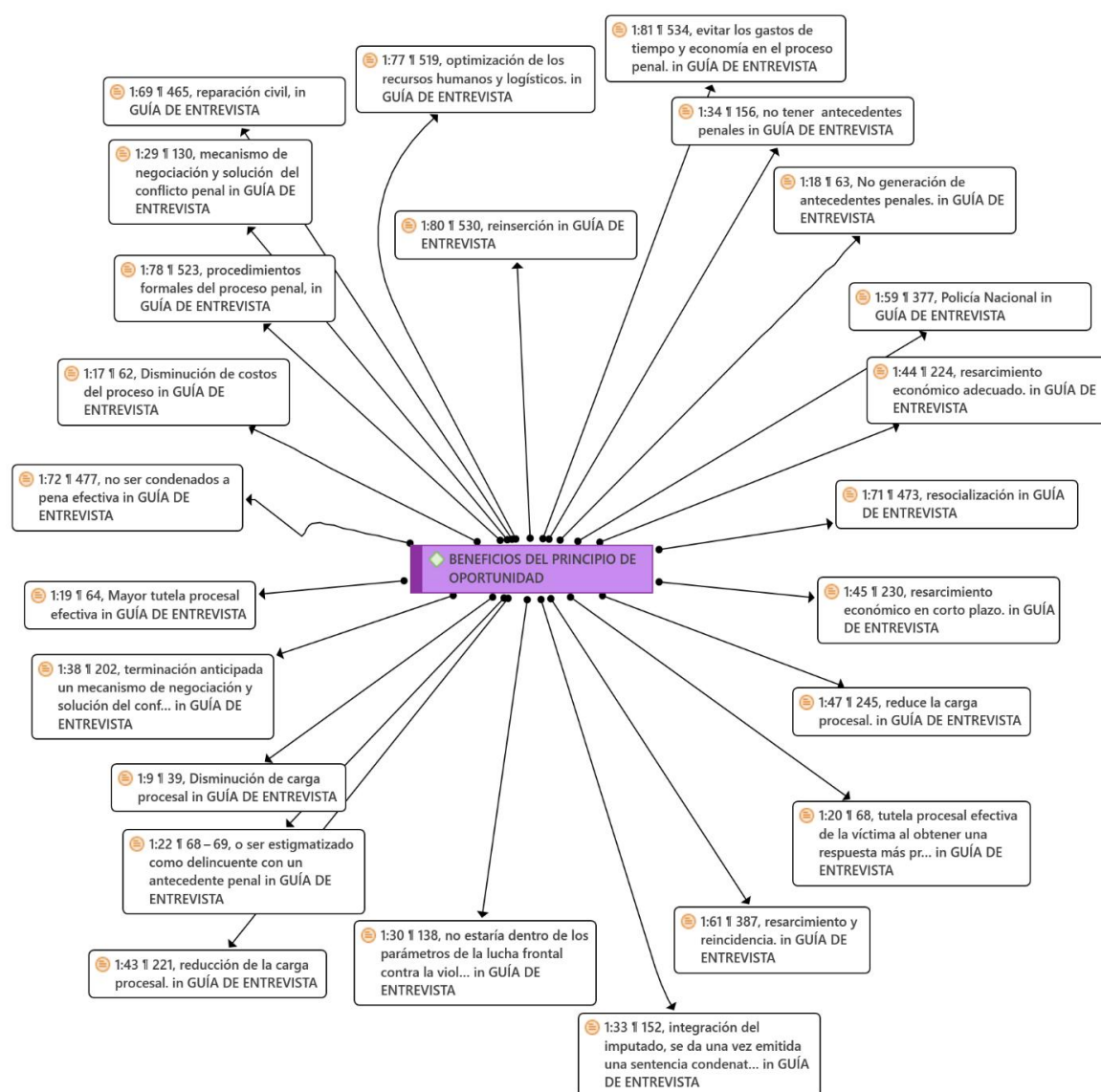
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados.

Habiéndose recopilado y analizado la información brindada por cada uno de los entrevistados, se aplicó el software Atlas. ti, correspondiente al año 2022. Y mediante un proceso de codificación, y agrupación de categorías y subcategorías, se obtuvo las siguientes redes de información, que se presentan a continuación.

Figura 1

Categoría 1, Principio de oportunidad y sub categorías.



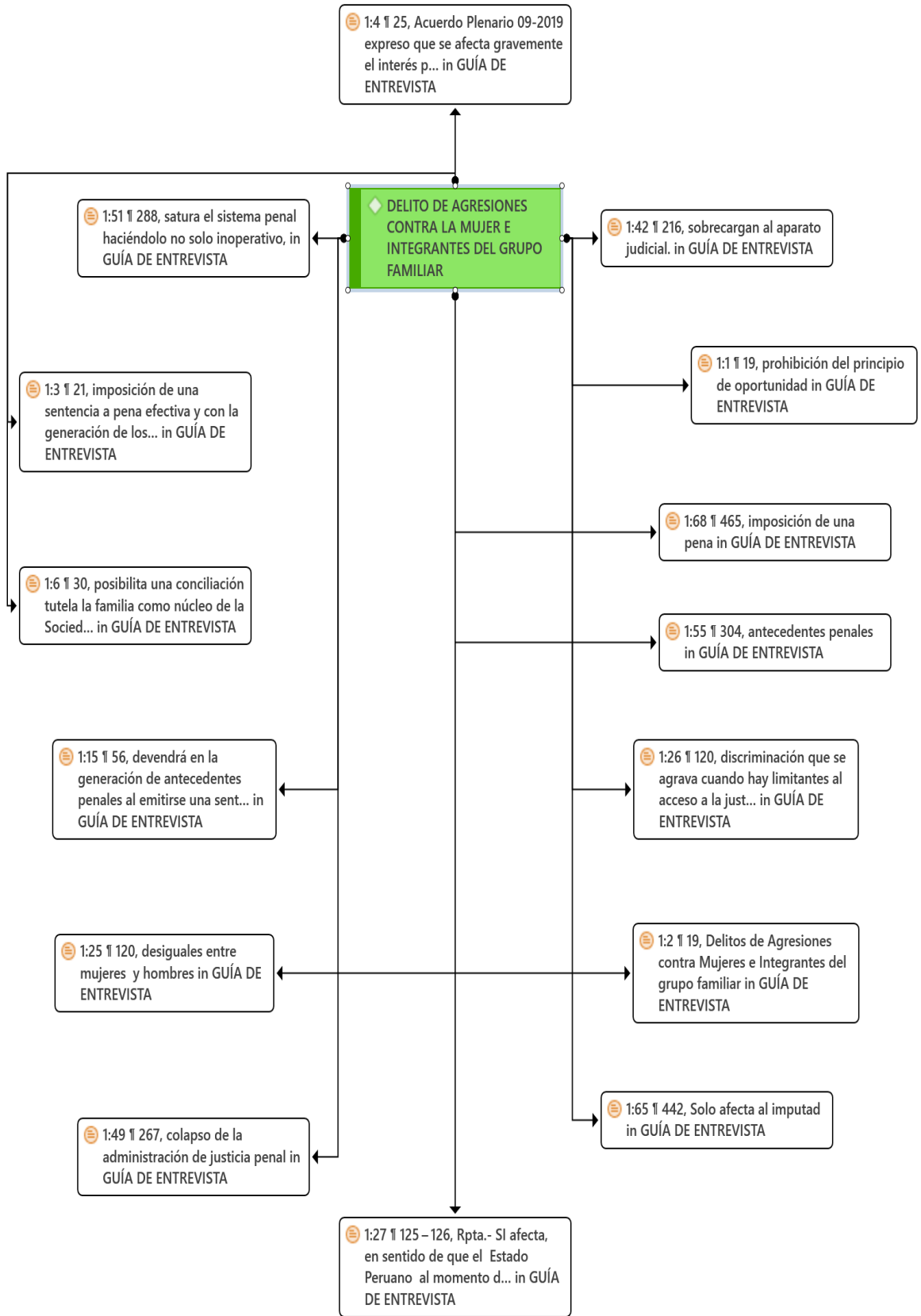
Interpretación.

Del análisis y codificación en el sistema atlas ti, se ha podido observar con respecto a la primera categoría principio de oportunidad y las subcategorías: descongestionamiento del aparato judicial, resarcimiento de la víctima e integración del imputado a la sociedad, que los entrevistados en su mayoría mencionan que de permitirse la aplicación del mencionado principio en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, se obtendrían una serie de beneficios tanto para el aparato judicial y las partes del proceso, puesto que a nivel del Ministerio Público y Poder judicial, se tendría una disminución de la carga procesal y mayor optimización de los recursos humanos y logísticos. Con respecto al resarcimiento a la víctima, esta parte obtendría una mayor tutela procesal efectiva, al obtener una respuesta rápida y un resarcimiento económico en un corto plazo, por ende, una reparación civil.

Con respecto a la subcategoría, integración del imputado a la sociedad, en el imputado, no se generaría antecedentes penales, por lo que no sería condenado a una pena efectiva, por lo que, ambas partes, evitarían perder tiempo y gastos económicos.

Figura 2.

Categoría 1 y 2, principio de oportunidad y Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.



Interpretación.

Luego de haber codificado y realizado el análisis en el software del atlas. Ti, se ha podido observar en la red semántica, que, la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, se ve reflejado a nivel de las sub categorías estudiadas.

Respecto a la subcategoría descongestionamiento del aparato judicial, la afectación se ve reflejada en una sobrecarga a nivel del aparato judicial, un colapso de la justicia penal y una saturación del sistema penal, volviéndolo inoperativo.

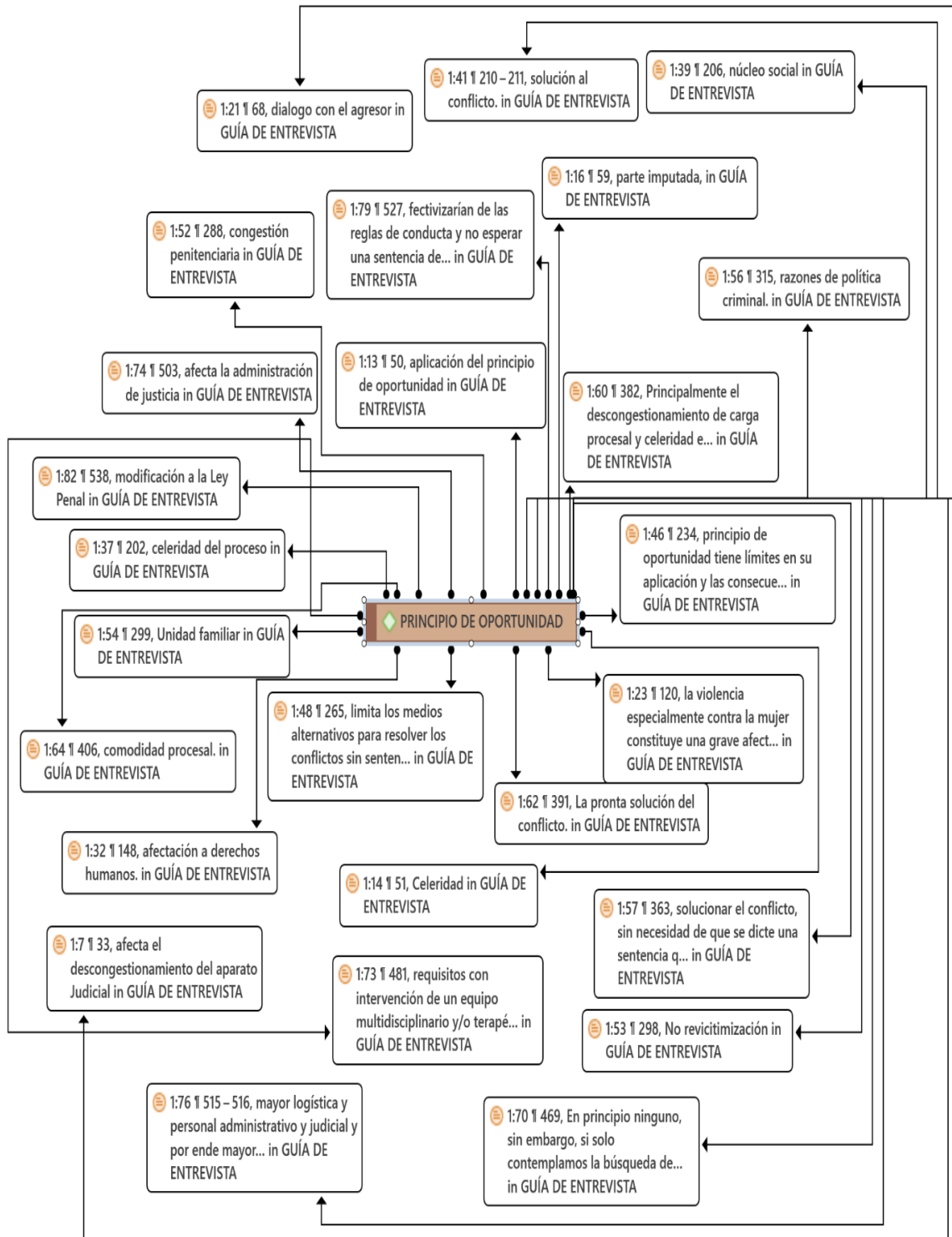
En cuanto a la subcategoría resarcimiento de la víctima, la afectación se ve reflejada en la parte agraviada, ya que esta parte tiene que esperar que termine el proceso que se torna en ocasiones largo y tedioso para poder obtener su resarcimiento, provocando en ocasiones malestares a nivel psicologico.

De igual manera con respecto a la subcategoría integración del imputado a la sociedad, la afectación se ve reflejada, en la parte imputada, cuando se le impone una sanción o pena, que generan antecedentes penales al emitirse una sentencia.

Debemos indicar que la prohibición de la aplicación del mencionado principio, se da en razón al acuerdo plenario 9-2019, donde se establece que al aplicarse este principio se vulnera el interés público. Y conforme lo establecido en la Ley 30364, dónde se establece la prohibición de conciliar entre las partes.

Figura 3.

Esquema de palabras utilizadas en la investigación.



Interpretación.

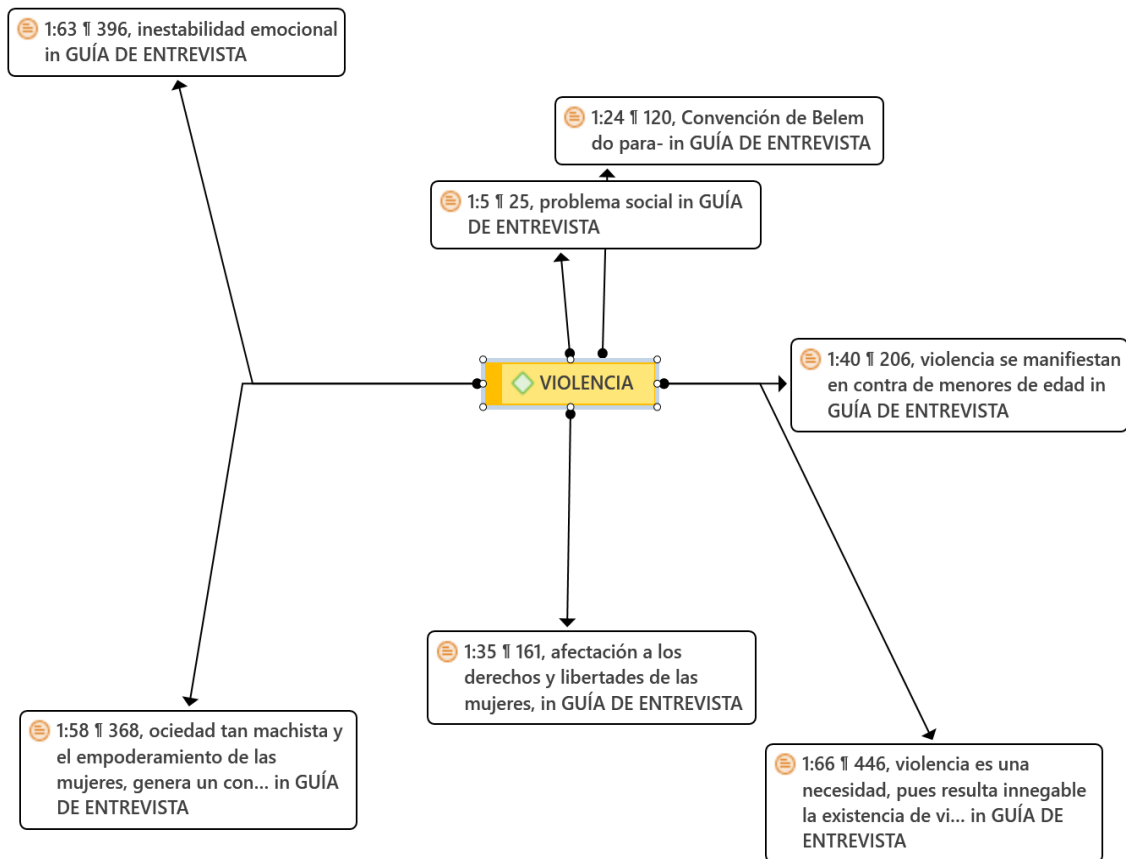
Del análisis del atlas ti, se ha podido observar con relación a la priemra categoría, principio de oportunidad, que este principio es impartido a razón de política criminal, en dónde el Estado no puede perseguir por todos los delitos. puesto que el

mencionado principio es un dispositivo que permite dar solución a los conflictos, y de aplicarse en el delito estudiado, contribuiría con el descongestionamiento de la carga procesal y se daría mayor celeridad de los procesos, solucionar el conflicto sin necesidad de que se dicte una sentencia, por ende habría una mayor logística y personal administrativo y judicial para la resolución de los conflictos y no se afectaría la administración de justicia.

En cuanto a la parte agraviada la aplicación del mencionado principio, genera en la víctima una revictimización, y en cuanto a la parte imputada la prohibición del principio, genera una congestión penitenciaria, por lo que se debería de flexibilizar las reglas de conducta sin necesidad que se dicte una sentencia, por lo que a fin de salvaguardar la unidad familiar, debe de aplicarse el principio de oportunidad, que no genera perjuicio para ninguna de las partes incluido el aparato judicial, por el contrario genera beneficios.

Figura 5.

Categoría 2, Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.



Interpretación.

Del análisis del Atlas ti, se ha podido observar con respecto a la segunda categoría analizada, que, la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, es un problema de trascendencia social, dónde resulta innegable la existencia de violencia, y al encontrarnos en una sociedad machista, esta genera conductas violentas hacia las mujeres y los miembros que conforman el conjunto familiar, afectandose los derechos y libertades de las damas y miembros del conjunto familiar, generándose una inestabilidad emocional para la parte agraviada.

4.2. Discusión.

La presente investigación ha sido desarrollada, teniendo en cuenta la metodología y un análisis riguroso, para ello se ha aplicado el software del atlas ti versión 22, esto para las categorías principio de oportunidad y delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, correspondiente al estudio realizado dentro de una fiscalía penal de la ciudad de Abancay.

Es así que, la presente investigación tuvo como objetivo general, analizar la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en una fiscalía penal de Abancay, y habiendo realizado las entrevistas a tres fiscales y cuatro abogados litigantes, se ha obtenido como respuesta:

Que, la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, se ve reflejado en una sobrecarga a nivel del aparato judicial, un colapso de la justicia penal y una saturación del sistema penal, volviéndolo inoperativo, generándose también una afectación para la parte imputada, puesto que se le impone una pena, que le generan antecedentes penales al emitirse una sentencia, y en cuanto a la parte agraviada, se tiene que esperar que termine el proceso que se torna en ocasiones largo y tedioso para poder obtener su resarcimiento.

En ese contexto debemos de mencionar que estos resultados, difieren con los resultados encontrados, por Sevillano (2021), quien, dentro de sus conclusiones, menciona, que el principio de oportunidad, es posible de aplicarse siempre y cuando se establezcan los estándares previstos en la normativa, lo cual simplifica la labor investigativa de los administradores de la Ley, y estos busquen esforzarse en temas que sean de trascendencia social.

En ese entender debemos de mencionar que dentro de la teoría estudiada se ha podido analizar lo señalado por Madrid (2019), quien manifestó que, no es posible la aplicación del mencionado principio en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, dado que el Acuerdo Plenario N°09-2019, se establece que con la aplicación de este principio en el

mencionado delito se trasgrede el interés público. Investigación que concuerda con lo establecido en la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Ley N°30364), dónde se estableció, la prohibición de conciliar tanto entre la víctima y el imputado. Una posición contraria a lo señalado por el autor antes mencionado, se tiene a León (2019), quién menciona que la normativa respecto al principio de oportunidad, no impide su aplicación para el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, ya que no se da una conciliación entre ambas partes, pues en primer lugar ha de existir un delito y sus elementos probatorios, donde el sujeto activo reconozca el delito y ambas partes acuerden en poder solucionarlo.

Al respecto debemos de mencionar que, la prohibición del principio de oportunidad en el delito estudiado, genera una gran afectación a las partes involucradas, dentro de un conflicto penal, esto es a los operados de justicia a nivel de Ministerio Público y Poder Judicial y las partes (imputado y agraviada), puesto que se tiene que incurrir en todas las fases que comprende un proceso penal, y sin tenerse en cuenta que el mencionado delito tiene una mínima penalidad que ha de solucionarse de manera rápida y oportuna.

Con respecto al primer objetivo específico, el cual es Identificar la afectación del principio de oportunidad en el descongestionamiento del aparato judicial, en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en una fiscalía penal de Abancay, del análisis del software atlas ti aplicado para la presente investigación, se ha obtenido como resultado, que la afectación en el descongestionamiento del aparato judicial, respecto a la prohibición del principio de oportunidad en el delito estudiado, se ve reflejado en una sobrecarga a nivel del aparato judicial, un colapso de la justicia penal y una saturación del sistema penal, volviéndolo inoperativo.

Los entrevistado de acuerdo a la codificación realizada, manifiestan que, al permitirse la aplicación de este principio, este contribuiría con el descongestionamiento de la carga procesal y se daría mayor celeridad de los procesos, y de esta manera solucionar el conflicto sin necesidad de que se dicte una sentencia.

Al respecto, debemos señalar que los resultados obtenidos, guardan relación con los resultados alcanzados por Salazar y Quintero (2021), quienes buscaron, comprobar si el principio de oportunidad es utilizado a fin de disminuir la criminalidad penal, llegando a la conclusión de que, el mencionado principio es un instrumento utilizado por diferentes países, esto de acuerdo a cada normatividad específica y en Colombia es utilizado a fin de disminuir la carga procesal y es aplicado en delitos de menor envergadura.

De igual manera el estudio realizado por Benavides (2017), guarda relación con nuestra investigación, dónde el mencionado autor con su investigación, llega a la conclusión de que, los delitos de menor envergadura deben de ser resueltos mediante el principio de oportunidad y no mediante el procedimiento ordinario, que es dilatante, puesto que el mencionado principio contribuye a generar una sociedad de estabilidad.

En ese entender de los autores analizados, se tiene a Juárez (2018), quién manifestó que el principio de oportunidad tiene como finalidad el descongestionamiento del aparato judicial, mediante el cual se admite el descongestionamiento de los organismos operadores de justicia, esto en casos que se traten de delitos leves o de poca relevancia. En ese mismo contexto, Poveda (2021), señaló, que el mencionado principio como mecanismo de culminación adelantada, consiste en descongestionar los aparatos judiciales, a fin de prever que toda denuncia que es de conocimiento del Fiscal, ha de transcurrir por todo un proceso penal.

Al respecto debemos de señalar que, al permitirse la aplicación del mencionado principio en el delito materia de análisis, este contribuiría con los administradores de justicia tanto en el ámbito fiscal y Judicial, descongestionando el atiborrado sistema de Justicia.

Con respecto al segundo objetivo específico, Identificar la afectación del principio de oportunidad en el resarcimiento a la víctima, en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en una fiscalía penal de Abancay, del análisis y codificación realizado en el software atlas ti, se ha obtenido como resultados en cuanto a la afectación del resarcimiento a

víctima, en la prohibición del principio de oportunidad, que, esta parte tiene que esperar que termine el proceso, que en ocasiones es largo y tedioso para poder obtener su resarcimiento.

Y de permitirse la aplicación de este principio en el delito estudiado, se obtendría como beneficios una mayor tutela procesal efectiva, al obtener una respuesta rápida y un resarcimiento económico en un corto plazo, por ende, una reparación civil.

En ese entender se tiene de los antecedentes analizados, lo señalado por Benavides (2017), guarda una relación con la presente investigación, puesto que el mencionado autor, buscó obtener una eficaz administración de la justicia mediante la celeridad y descongestionamiento, esto mediante la aplicación del principio de oportunidad, sin afectar principios fundamentales tanto del imputado y la agraviada, llegando a la conclusión de que, los delitos de menor envergadura deben de ser resueltos mediante el principio de oportunidad y no mediante el procedimiento ordinario, que es dilatante, puesto que el mencionado principio contribuye a generar una sociedad de estabilidad.

De la teoría analizada se tiene a Benavides (2019), quién manifestó que la reparación a la víctima, es el conjunto de acciones orientadas por el Estado, a fin de reparar el daño a la víctima sea dentro del proceso que se lleva o al culminar, puesto que la víctima ha sufrido una violación a su bien jurídico. En ese contexto consideramos que el resarcimiento a la víctima, tiene como fin el compensar de manera oportuna y rápida a la agraviada, de tal manera que no sea necesario esperar la culminación del proceso para que la agraviada obtenga su resarcimiento, esto permite a la víctima contar con la economía que de alguna forma aminoran el perjuicio o dolor que se le ocasiona con el delito.

Con respecto al tercer objetivo específico, identificar la afectación del principio de oportunidad en la integración del imputado a la sociedad, en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en una fiscalía penal de Abancay, del análisis y codificación de los entrevistado en el sistema atlas ti, se ha obtenido como resultados que, la prohibición del principio de oportunidad en el mencionado delito, genera una congestión penitenciaria,

además de imponer una pena, que le generan antecedentes penales al emitirse una sentencia.

En ese contexto se tiene de los antecedentes, a lo señalado por Chimborazo (2019), investigación que guarda relación con la presente investigación, dónde el mencionado autor buscó dar solución a los problemas teóricos y doctrinarios que genera la aplicación del principio de oportunidad, esto con relación a los principios de igualdad, legalidad que tienen que ver con el debido proceso penal, concluyendo que las finalidades de aplicar el mencionado principio, es el culminar con aquellos delitos considerados de bagatela, esto a fin de disminuir la criminalidad y buscar descongestionar el Sistema de Justicia y que de esta manera no se quebrante los demás principios como celeridad y economía procesal.

Lo señalado guarda relación con el análisis teórico manifestado por Díaz (2017), quién manifestó, que, desde la posición del imputado, es favorecido de dos maneras: al ser favorecido con la abstención del fiscal de seguir investigando y continuar con el proceso, y la otra manera de ser favorecido es que, el proceso no va ser de conocimiento de los Juzgados, puesto que el Juez no dictara sentencia alguna. En ese entender consideramos que, en cuanto a la oportunidad para el imputado, esto permite que el sujeto activo, evite invertir dinero y tiempo durante el proceso, añadiendo a eso se evita que el imputado obtenga una determinada sentencia y por lo tanto antecedentes penales.

V. CONCLUSIONES

- Primera** : Se analizó respecto a la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, que la afectación se ve reflejada en el descongestionamiento del aparato judicial, en la integración del imputado a la sociedad y en el resarcimiento a la víctima.
- Segunda** : Se identificó, respecto a la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en el descongestionamiento del aparato Judicial, en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, que la afectación se ve reflejado en una sobrecarga a nivel del aparato judicial, un colapso de la justicia penal y una saturación del sistema penal, volviéndolo inoperativo.
- Tercera** : Se identificó, respecto a la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en el resarcimiento a la víctima en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, que la afectación se ve reflejado, en esperar que termine el proceso que se torna en ocasiones largo y tedioso para poder obtener la víctima su resarcimiento.
- Cuarta** : Se identificó, respecto a la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en la integración del imputado a la sociedad, de la prohibición del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, que la afectación se ve reflejado al imponerse una pena al imputado, que le generan antecedentes penales al emitirse una sentencia.

VI. RECOMENDACIONES

- Primera** : Recomendar a los legisladores aprobar excepcionalmente la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, debiendo incorporarse en la norma penal dicha excepción, con la finalidad de simplificar los trámites judiciales, ya que en la metodología analizada se ha concluido que es factible y necesario su aplicación.
- Segunda** : Recomendar la aplicación del principio de oportunidad en sede Fiscal, para evitar los costos logísticos y recursos humanos para el Estado peruano, salvo reincidentes, puesto que de las entrevistas se ha advertido que la mayoría opinan que la inaplicación de este principio ha generado carga procesal a nivel Fiscal y Judicial.
- Tercera** : Recomendar la aplicación del principio de oportunidad en sede Fiscal, ya que permite que la víctima sea resarcida económicamente de manera inmediata, evitando de esta manera las demoras excesivas en sede Judicial. Del mismo modo, ha de señalarse que lo relacionado al resarcimiento a la víctima, es un tema que ha de seguir investigándose.
- Cuarta** : Recomendar que se realicen investigaciones de carácter social, económico, jurídico, relacionados al tema investigado, a fin de seguir incrementando conocimientos respecto a estos temas de suma importancia.

REFERENCIAS

- Acuña, V. I. (2020). *Principio de oportunidad en delitos de lesiones leves por violencia contra la mujer en la Fiscalía de Lima Norte, 2019* [tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Universitario. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49794/Acu%
%b1a_VI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49794/Acu%c3%b1a_VI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Amasifen, V. M. (2018). *El principio de oportunidad como salida alternativa en los delitos de violencia familiar en el distrito Judicial de Ucayali, 2017* [tesis de Maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Repositorio Institucional: [http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/4057/PCP%
2000147A52.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/4057/PCP%2000147A52.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Alarcón Requejo, G. (2020). *Interés público y despenalización de los delitos contra el honor cometidos a través de la prensa. Una evaluación de la experiencia peruana. Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas En Materias Penales*, 15(30), 1009–1050. <https://doi.org/10.4067/s0718-33992020000201009>
- Alonso Furelos, J. M. (2019). *Notas Sobre El Principio De Oportunidad Procesal. Revista de Derecho UNED*, 25, 813–835.
- Baena, P. G. (2017). *Metodología de la Investigación. México: Grupo Editorial Patria:* [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de
_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf)
- Benavides, B. M. (2017). *La aplicación del Principio de oportunidad como mecanismo de Política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador. [Tesis de Doctorado, Universidad de Salamanca]*. Repositorio Institucional: [https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/137275/DDP_Benevides_la%2
0aplicacion.pdf?sequence=1](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/137275/DDP_Benevides_la%20aplicacion.pdf?sequence=1)

- Benavides-Benalcázar, Merck Milko. (2019). La reparación integral de la víctima en el proceso penal. *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales*, 15 (2), 279-317. <https://dx.doi.org/10.18004/riics.2019.diciembre.279-317>
- Briceño, Y. V. (2021). *Los criterios de oportunidad y el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar. [tesis de maestría, Universidad Continental]*. Repositorio Institucional. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9668/4/IV_PG_MDDP_TE_Brice%C3%B1o_Yupanqui_2021.pdf
- Borbón, D. (2021). Límites y aplicación al principio de oportunidad en delitos dolosos contra menores. *Derecho y Realidad*, 19 (38), 113-130. DOI: <https://doi.org/10.19053/16923936.v19.n38.2021.12656>
- Bovino, A. (2018). El principio de oportunidad en el Código Procesal Peruano. *IUS ET VERITAS*, 1-11.
- Bueno de Mata, F. (2020). Manifestaciones del principio de oportunidad en la justicia de menores española y europea. *Justicia*, 1, 285–331.
- Carrasco, D. S. (2005). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: San Marcos.
- Chimborazo, C. L. (2019). *El principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública. Análisis en el Cantón Ambato (2014-2018) [Tesis de Maestría, Universidad Internacional SEK, Ecuador]*. Repositorio Institucional: <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3634/1/TESIS%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20CORREGIDA.pdf>
- Coll, A. R. (2021). El Derecho de Interés Público y La Intersubjetividad de las Relaciones Socio-Jurídicas. Profanando El Determinismo Normativo-Formalista. *Ius et Praxis* (07172877), 27(2), 41–54. <https://doi.org/10.4067/s0718-00122021000200041>

- Colpaert, R. R. (2019). El principio de oportunidad en el nuevo código procesal peruano. *Revista de la Corte Superior de Tacna*, 1-14. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20110807_01.pdf.
- Curbelo Solari, I. (2017). El Principio De Oportunidad en El Nuevo C.P.P. *Revista de Derecho* (15105172), 16(31), 15–31.
- Decreto Legislativo 1323, del 2017 (5 de enero). *Decreto Legislativo que fortalece, la lucha contra el feminicidio, l violencia familiar y la violencia de Género*. Lima: Diario Oficial el peruano: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-fortalece-la-lucha-contr-el-feminic-decreto-legislativo-n-1323-1471010-2/>
- Díaz, H. J. (2017). El Principio de Oportunidad y la Conciliación Familiar. CEJA-JSCA. Obtenido de <https://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/792>
- Fidias, G. A. (2012). *El proyecto de investigación, introducción a la metodología Científica*. Caracas: Episteme.
- González Lozano, D. K., & Cynthia Sáenz López, K. A. (2018). Análisis conceptual de la violencia contra la mujer en el ámbito privado y su inclusión en la Justicia Restaurativa. *Revista Pensamiento Americano*, 11(20), 53–71. <https://doi.org/10.21803/pensam.v11i20.14>
- Hernández, Fernández, Baptista. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.
- Jaramillo, B. A. (2019). *El principio de oportunidad, una vía subrogada a la prescripción penal de cara a la extinción de la acción punitiva estatal [Tesis de Maestría, Universidad EAFIT, Medellín Colombia]*. Repositorio Institucional: https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/15680/Alexander_JaramilloBedoya_2019.pdf;jsessionid=B6E5AE175C7DC7F3596AA7D8BCE804A3?sequence=2

- Juárez Muñoz, C. (2020). El delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar. *Lex - Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas*, 18(26), 321-346. doi: <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v18i26.2182>
- Juárez, M. C. (2018). *Manual Práctico del principio de oportunidad*. MOTIVENSA editora Jurídica.
- Lamadrid, L. M. (2018). El principio de oportunidad como herramienta de política criminal.
- Landy, S. W. (2018). *La aplicación del Principio de oportunidad frente a la impunidad del delito [Tesis de Licenciatura, Universidad Laica Vicente Roca Fuerte de Guayaquil]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1500/1/T-ULVR-1508.pdf>
- Laura Álvarez Suárez. (2021). La mediación penal como manifestación del denominado “principio de oportunidad”: ¿Debería replantearse el legislador su veto a las víctimas de violencia de género? *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*.
- Ley 30364, del 2018 (3 de setiembre). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-30364-ley-para-p-decreto-legislativo-n-1386-1687393-4/>
- León, M. A. (2019). La aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión en contra de mujer e integrantes del grupo familiar (art. 122-B del Código Penal). *Pasión por el Derecho*. [://lpderecho.pe/aplicacion-principio-oportunidad-agresion-mujer-integrantes-grupo-familiar-art-122-b-codigo-](http://lpderecho.pe/aplicacion-principio-oportunidad-agresion-mujer-integrantes-grupo-familiar-art-122-b-codigo-)
- Lindo Carrasco, N. I. (2020). Penas efectivas en delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar Corte Superior de Justicia de Ventanilla. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsair&AN=edsair.od.....3056.485b106cf475a69e52a290f1d018ffa3&lang=es&site=eds-live>.

- Madrid, V. C. (2019). sobre el acuerdo plenario 09-2019: principio de oportunidad y acuerdo reparatorio en los delitos de violencia contra la mujer. *Revista electrónica del estudio Óre Guardia*.
- Mendoza, G. E. (2019). *Análisis de viabilidad del Principio de Oportunidad en delitos de agresión contra la mujer, Fiscalía Penal de Condevilla [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]*. Repositorio Institucional: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37132/Mendoza_GE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2017). “Conoce la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. 1-12. Obtenido de Registro MIMP <http://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=8>
- Ñaupas, Valdivia, Palacios, Romero. (2018). *Metodología de la investigación cualitativa y cuantitativa y redacción de la tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Ordóñez Ponz, F. (2021). Efecto acelerador, efecto resocializador, efecto renuncia: las caras de la conformidad. *Justicia*, 1, 315–385. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=152598944&lang=es&site=eds-live>.
- Poveda, G. K. (2021). Principio de oportunidad. Garantías y derechos ante la necesidad de justicia y descongestión judicial. *Facultad de Derecho, Universidad Libre*, 1-24. <https://hdl.handle.net/10901/20485>
- Quispilay Joyos. (2022). FACTORS ASSOCIATED WITH FAMILY VIOLENCE: A REVIEW SYSTEMATIC | FACTORES ASOCIADOS A LA VIOLENCIA FAMILIAR: UNA REVISIÓN SISTEMÁTICA. *Universidad y Sociedad*, 14(S2), 518–531.
- Ruiz-Aquino, Mely, León, Yinara Estenia Sánchez, Matos, Esmith Pedro Reynaldo, Vega, Marlene Aira, & Carlos Trinidad, Viter Gerson. (2021). Predictores de la violencia ejercida contra la mujer en departamentos de alta prevalencia del

Perú. *Revista Científica de Salud UNITEPC*, 8(1), 8-23. <https://doi.org/10.36716/unitepc.v8i1.75>

Ruiz, B. H. (2021). El principio de oportunidad en los delitos de violencia familiar y los integrantes del grupo familiar. *IUS Latin*.

Romero Berdullas, C. M. (2017). Otras Manifestaciones Del Principio De Oportunidad. *Prudentia Iuris*, 84, 137–164. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=127591504&lang=es&site=eds-live>.

Salazar, C. F. (2021). *¿Es el principio de oportunidad un instrumento diseñado para descongestionar la justicia? [Tesis de especialización en Derecho Penal, Universidad Libre, Colombia]*. Repositorio Institucional: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/19483/Trabajo%20de%20grado.pdf?sequence=1>

Sevillano, C. J. (2021). *Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia familiar. Fiscalía de Los Olivos. 2020 [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]*. Repositorio Institucional: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/54071/Sevillano_CJH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Silvestre, M.I., Huamán, N. C., Pasos para elaborar la investigación y redacción de la tesis universitaria (1ra. Ed.) San Marcos.

Suárez, D. E. (2006). *el saber pedagógico de los profesores de la universidad de los andes Táchira y sus implicaciones en la enseñanza. España.: Universidad Rovira I Virgili*.

Troncoso-Pantoja C, Amaya-Placencia A. [The interview: a practical guide for qualitative data collection in health research]. *Rev. Fac. Med.* 2017;65: 329-32. Spanish. doi: <http://dx.doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235>.

Universidad de Antioquía. (2020). *Atlas TI, una herramienta para la investigación. Revista Universidad de Antioquía*, 1-2:

https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/generales/interna/!ut/p/z0/fY4xD4lwEIV_iwMjaQWDOBJiTAiTJga6mLNUPS0t2Kvx51tIHFyc7r287-4dE6xhwsALr0BoDejgW5Gd8k2ZLIsVr3f7quRFVhbb9eFYJ3nCKib-A-EC3sdRFExla0i9iTWDfRJo3ymIOLhfd7O9-mo0jpC8nH-JuDfYQadcDDKMHw4ibqA9Jqm

Valderrama, M. D. (2021). Principio de oportunidad y acuerdo reparatorio. *Legis Pe*.

Vecina, Cifuentes Javier y Tomás, Vicente Ballesterro. (2018). The appearance of the discretionary prosecution principle in Spanish criminal proceedings. *Derecho & Sociedad*, 307-323.

Yera Alós, I. B., & Medrano Allieri, Y. E. (2018). *Violencia infligida por la pareja. Revista Cubana de Medicina General Integral*, 34(2), 1–11.

Zuluaga Taborda, J. E. (2019). El principio de oportunidad como herramienta de política criminal. *Cuadernos de Derecho Penal*, 22, 289–296.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

| Título: Prohibición del principio de oportunidad en delitos de agresiones contra mujeres e integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal Abancay, 2021. | | | | | |
|--|---|--|--|---------------------------------------|--------------------|
| Problemas | | Objetivos | | Categorías y sub categorías | |
| Problema General: | | Objetivo general: | | Categoría 1: Principio de oportunidad | |
| ¿Cómo afecta la prohibición del principio de oportunidad en delitos de agresiones contra mujeres o integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021? | Analizar la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021. | Sub categorías | Indicadores | Ítems | Instrumento |
| | | Descongestionamiento del aparato judicial. | - Operadores de Justicia - Aparatos de Justicia | | Entrevista |
| | | Resarcimiento a la víctima | -Resarcimiento -Reparación del daño. | | Entrevista |
| | | Oportunidad para el imputado. | -abstención fiscal. -Fin del proceso penal | | Entrevista |
| Categoría 2: Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. | | | | | |
| ¿Cuál es la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en el resarcimiento de la víctima, en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021? | Identificar la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en el resarcimiento de la víctima, en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021. | Sub categorías | Indicadores | Ítems | Instrumento |
| | | Violencia física | Integridad Corporal. | | Entrevista |
| | | Violencia psicológica | Integridad Emocional | | Entrevista |
| ¿Cuál es la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en la integración del imputado a la sociedad, en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021? | Identificar la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en la integración del imputado a la sociedad, en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021. | Violencia económica | Integridad sexual | | Entrevista |
| | | Violencia sexual. | Libre disposición de bienes patrimoniales. | | Entrevista |
| Diseño de investigación: | Escenario de estudio y Participantes: | Técnicas e instrumentos: | Rigor científico: | Método de análisis de datos: | |
| Enfoque: Cualitativo Tipo: básica Diseño: No experimental. | Escenario de estudio: Fiscalía Penal de Abancay Participantes: 3 Fiscales de la fiscalía penal de Abancay y 4 abogados litigantes especialistas en temas penales. | Técnicas: Entrevista Instrumentos: Guía de Entrevista | confiabilidad, credibilidad y validez | Atlas T.I.22 | |

Anexo 2. Tabla de categorización

| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN | CATEGORIAS | SUBCATEGORIAS | FUENTE | TECNICAS | INSTRUMENTO |
|--|--|---|---|---|----------------------------------|-------------------|---------------------------|
| <p>En las Fiscalías Penales del Distrito de Abancay, la no aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, viene generando una gran preocupación, sobre todo para las fiscalías y los Juzgados Penales, dónde la carga procesal se ha incrementado en demasía, pudiendo estos casos terminar en el inicio del proceso, ya que tanto la víctima como el inculpado podrían evitar involucrarse en procesos penales que demoran y generan carga procesal, aunado a ello el alto costo al Estado en logística y mayor demanda de personal involucrados en la investigación. Por otro lado, la continuidad de</p> | <p>Problema General: ¿Cómo afecta la prohibición del principio de oportunidad en delitos de agresiones contra mujeres o integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021?</p> | <p>Analizar la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021.</p> | <p>CATEGORIA 1: Principio de oportunidad</p> | <p>Descongestionamiento del aparato judicial.</p> | <p>Fiscalía Penal de Abancay</p> | <p>Entrevista</p> | <p>Guía de Entrevista</p> |
| | <p>Problema específico: ¿Cuál es la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en el descongestionamiento del aparato judicial, en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021?</p> | <p>Objetivo Específico: Identificar la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en el descongestionamiento del aparato judicial, en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021.</p> | | <p>Resarcimiento a la víctima</p> | | | |
| | <p>Problema específico: ¿Cuál es la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en el resarcimiento de la víctima, en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021?</p> | <p>Objetivo Específico: Identificar la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en el resarcimiento de la víctima, en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021.</p> | | <p>Oportunidad para el imputado.</p> | | | |
| | | | <p>CATEGORIA 2: Delito de agresiones contra las mujeres e</p> | <p>Violencia física</p> | | | |
| | | | | <p>Violencia psicológica</p> | | | |

| | | | | | | | |
|--|--|---|--|---|--|--|--|
| <p>la investigación y su posterior Judicialización, genera mayor incertidumbre, preocupación y afectación emocional, tanto al imputado y la agraviada, por la prolongación que implica la investigación y el proceso Judicial.</p> | <p>Problema específico:</p> <p>¿Cuál es la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en la integración del imputado a la sociedad, en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021?</p> | <p>Objetivo Específico:</p> <p>Identificar la afectación de la prohibición del principio de oportunidad en la integración del imputado a la sociedad, en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal de Abancay, 2021.</p> | <p>integrantes del grupo familiar.</p> | <p>Violencia económica</p> <hr/> <p>Violencia sexual.</p> | | | |
|--|--|---|--|---|--|--|--|

Anexo 3. Instrumento/s de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Estimados funcionarios de la Fiscalía Penal de Abancay:

INSTRUCCIONES

Agradezco anticipadamente su disposición por atender las interrogantes de la presente investigación intitulada: ***Prohibición del principio de oportunidad en delitos de agresiones contra mujeres e integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal Abancay, 2021.***, así como los aportes valiosos que realizará a la misma. Asimismo, cabe mencionar que la información brindada en esta entrevista es de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación.

En dicho sentido, someto a su consideración los siguientes aspectos de consulta.

GENERALIDADES

* Nombres y Apellidos

.....

* Profesión:

.....

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

- 1. ¿Cómo afecta la prohibición del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del del grupo familiar?**

- 2. ¿Considera usted que, los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar afectan el interés público?**

- 3. ¿Considera usted que, al aplicarse el principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, se da una conciliación entre víctima e imputado?**

- 4. ¿La prohibición del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar afecta el descongestionamiento del aparato judicial?**

- 5. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría el Ministerio Público y el Poder judicial con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?**

- 6. ¿La prohibición del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar afecta el resarcimiento de la víctima?**

- 7. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte agraviada, con la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?**

- 8. ¿La prohibición del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar afecta la integración del imputado a la sociedad?**

- 9. ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte imputada, con la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?**

- 10. ¿Usted considera que se debería contemplar el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad? ¿por qué?**

Anexo 4. Validación de instrumentos



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA PROHIBICIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE AGRESIONES CONTRA MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

| N° | DIMENSIONES / ítems | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|---|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| DIMENSIÓN 1: Descongestionamiento del aparato judicial | | | | | | | | |
| 1 | ¿Cómo incide la prohibición principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra mujeres e integrantes del grupo familiar? | X | | X | | X | | |
| 2 | ¿Considera usted que, los delitos de agresiones contra mujeres e integrantes del grupo familiar afectan el interés público? | X | | X | | X | | |
| 3 | ¿Considera usted que, al aplicarse el principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra mujeres e integrantes del grupo familiar, se da una conciliación entre víctima e imputado? | X | | X | | X | | |
| 4 | ¿La prohibición del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra mujeres e integrantes del grupo familiar transgrede con el descongestionamiento del aparato judicial? | X | | X | | X | | |
| 5 | ¿Qué beneficios cree usted que obtendrá el Ministerio Público y el Poder judicial con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? | X | | X | | X | | |
| DIMENSIÓN 2: Resarcimiento a la víctima | | | | | | | | |
| 6 | ¿La prohibición del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra mujeres e integrantes del grupo familiar transgrede con el Resarcimiento de la víctima? | X | | X | | X | | |
| 7 | ¿Qué beneficios cree usted que obtendrá la parte agraviada, con la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar? | X | | X | | X | | |
| DIMENSIÓN 3: Oportunidad para el imputado | | | | | | | | |
| 8 | ¿La prohibición del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra mujeres e integrantes del grupo familiar transgrede con la integración del imputado a la sociedad? | X | | X | | X | | |
| 9 | ¿Qué beneficios cree usted que obtendrá la parte imputada, con la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar? | X | | X | | X | | |
| 10 | ¿Usó usted como abogado en la materia penal. ¿considera que se debería contemplar el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad? ¿por qué? | X | | X | | X | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): NINGUNA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. Mg: PORRAS DURAND, LUIS DNI: 43109396
Especialidad del validador: DOCTOR EN DERECHO

*Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
*Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
*Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

01 de 06 del 2022


Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA PROHIBICIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE AGRESIONES CONTRA MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

| N° | DIMENSIONES / ítems | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|--|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | SI | No | SI | No | SI | No | |
| DIMENSIÓN 1: Descongestionamiento del aparato judicial. | | | | | | | | |
| 1 | ¿Cómo afecta la prohibición principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar? | X | | X | | X | | |
| 2 | ¿Considera usted que, los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar afectan el interés público? | X | | X | | X | | |
| 3 | ¿Considera usted que, al aplicarse el principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, se da una conciliación entre víctima e imputado? | X | | X | | X | | |
| 4 | ¿La prohibición del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar afecta con el descongestionamiento del aparato judicial? | X | | X | | X | | |
| 5 | ¿Qué beneficios cree usted que obtendría el Ministerio Público y el Poder judicial con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar? | X | | X | | X | | |
| DIMENSIÓN 2: Resarcimiento a la víctima | | | | | | | | |
| 6 | ¿La prohibición del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar afecta con el resarcimiento de la víctima? | X | | X | | X | | |
| 7 | ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte agraviada, con la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra las mujeres e integrantes del grupo familiar? | X | | X | | X | | |
| DIMENSIÓN 3: Oportunidad para el imputado. | | | | | | | | |
| 11 | ¿La prohibición del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar afecta con la integración del imputado a la sociedad? | X | | X | | X | | |
| 8 | ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte imputado, con la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar? | X | | X | | X | | |
| 11 | ¿Usted como abogado, considera que se debería contemplar el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad? ¿por qué? | X | | X | | X | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): NINGUNA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador, Dr/ Mg: CABALLERO JUDY, SIMIONA

DNI: 30284385

Especialidad del validador: DOCTOR EN DERECHO

*Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

*Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

*Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

*Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

02 de JUNIO del 2022



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA PROHIBICIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE AGRESIONES CONTRA MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

| Nº | DIMENSIONES / Items | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|--|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | SI | No | SI | No | SI | No | |
| DIMENSIÓN 1: Descongestionamiento del aparato judicial. | | | | | | | | |
| 1 | ¿Cómo afecta la prohibición principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar? | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| 2 | ¿Considera usted que, los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar afectan el interés público? | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| 3 | ¿Considera usted que, al aplicarse el principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, se da una conciliación entre víctima e imputado? | ✗ | | ✓ | | ✗ | | |
| 4 | ¿La prohibición del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar afecta con el descongestionamiento del aparato judicial? | ✗ | | ✓ | | ✓ | | |
| 5 | ¿Qué beneficios cree usted que obtendría el Ministerio Público y el Poder judicial con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar? | ✗ | | ✓ | | ✓ | | |
| DIMENSIÓN 2: Resarcimiento a la víctima | | | | | | | | |
| 6 | ¿La prohibición del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar afecta con el resarcimiento de la víctima? | ✓ | | ✗ | | ✗ | | |
| 7 | ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte agraviada, con la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra las mujeres e integrantes del grupo familiar? | ✓ | | ✗ | | ✓ | | |
| DIMENSIÓN 3: Oportunidad para el imputado. | | | | | | | | |
| 8 | ¿La prohibición del principio de oportunidad en los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar afecta con la integración del imputado a la sociedad? | ✗ | | ✗ | | ✗ | | |
| 9 | ¿Qué beneficios cree usted que obtendría la parte imputada, con la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar? | ✗ | | ✓ | | ✗ | | |
| 10 | ¿Usted como abogado, considera que se debería contemplar el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en los supuestos del principio de oportunidad? ¿por qué? | ✗ | | ✗ | | ✗ | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): NINGUNA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellido y nombres del juez validador. Dr Mg: TOMASO MEDRANO TOMASSINE JOHN DNI: 43289547

Especialidad del validador:..... D. Costa en Derecho.....

Relevancia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

24 de 06 del 2022



Firma del Experto Informante.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Prohibición del principio de oportunidad en delitos de agresiones contra mujeres e integrantes del grupo familiar. Fiscalía Penal Abancay, 2021.", cuyo autor es IBERICO RIOS MARIELA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Agosto del 2022

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|--|---|
| VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO DNI: 40284159 ORCID 0000-0003-4797-653X | Firmado digitalmente por: MVILLABEN01 el 12-08- 2022 08:25:46 |

Código documento Trilce: TRI - 0407014